

ACTA NÚMERO OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS. En las Oficinas Centrales del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, INSAFOCOOP, situadas en Boulevard del Hipódromo, No. 442, Colonia San Benito, San Salvador, a las once horas del día viernes veinticinco de marzo de dos mil veintidós, siendo éstos lugar, día y hora señalados en la respectiva convocatoria para celebrar Sesión Ordinaria del Consejo de Administración, y estando presentes los siguientes consejales propietarios: **Juan Carlos Reyes Rosa, Víctor Antonio Pineda, Clara Luz Chávez Portillo, Williams Alfredo Vásquez Osorio, Jorge Alberto Anaya Orellana, Ramon Eliazar Moran, Manuel Vicente Cañenguez Barillas y Sandra Guadalupe López de Miranda;** y miembros suplentes: Jorge Alberto Carranza, Buenaventura Argueta Portillo y Mauricio Saúl Quinteros Diaz, para desarrollar la agenda siguiente: **I. COMPROBACION DE QUORUM. II. LECTURA Y APROBACION DE LA AGENDA. III. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA NUMERO OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO. IV. INFORMES DE ADMINISTRACIÓN SUPERIOR.** a) Nombramiento de Director Suplente en representación del Ministerio de Economía. b) Informe de consumo de combustible correspondiente al mes de febrero 2022. c) Informe de invitación a la Comisión Financiera por tasas de interés. **V. SECTOR COOPERATIVO.** a) Proyecto de Resolución de Recurso Interpuesto por el señor Walter Ernesto Burgos Mendoza, por resolución emitida por este instituto el 07 de diciembre de 2021, contra la Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito y Consumo de los Empleados del Servicio de Tesorería, de Responsabilidad Limitada (ACACET, de R.L.). b) Correspondencia de la Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito y Servicios Múltiples de Egresados ENCO de Responsabilidad Limitada. **VI. PROYECTOS INSTITUCIONALES.** a) Resolución de Dictamen a la Solicitud de Exención de Evaluación de Impacto Regulatorio (EIR) a la propuesta de Normativa Técnica para Gestión de Riesgo de Lavado de Dinero y de Activos y de Financiamiento al Terrorismo para las Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito (NTGR-01). **VII. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS.** a) Informe de Cumplimiento de Indicadores, II Semestre 2021 (Consolidación Anual). b) Designación a declarar desierto procesos y cerrarlos por falta de disponibilidad financiera conforme a PAAC y Presupuesto Institucional del año vigente. c) Solicitud de acuerdo de nombramiento del nuevo administrador del proceso “Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo sin Partes para Equipo Informático”, para año 2022. d) Aceptación de la Donación de bienes informáticos por parte de FIDECOSAL. e) Cambio en el nombramiento de los empleados designados por la Dirección Superior para formar parte de la Comisión de Servicio Civil de INSAFOCOOP. f) Remisión de Opinión de la Comisión Verificadora del Contrato Colectivo por entrega de bonificación del mes de enero a empleadas. g) Permiso por enfermedad de la señora [REDACTED]. h) Evaluación de videos de los participantes en la Semana Ética de la Amistad para poder premiar a los tres primeros lugares. i) Permiso personal sin goce de salario de la Señora [REDACTED]. j) Permiso por haber contraído Matrimonio del Licenciado [REDACTED]. k) Permisos de

Personal. Con goce de sueldo. k.1) R.H. 0057/2022 – [REDACTED]. k.2) R.H. 0058/2022 – [REDACTED]. k.3) R.H. 0059/2022 – [REDACTED]. k.4) R.H. 0063/2022 – [REDACTED]. k.5) R.H. 0064/2022 – [REDACTED]. **PUNTO I.**

COMPROBACION DE QUORUM. El quórum se comprobó con los siguientes consejales propietarios, actuando con voz y voto, los señores: **Juan Carlos Reyes Rosa, Víctor Antonio Pineda, Clara Luz Chávez Portillo, Willians Alfredo Vásquez Osorio, Jorge Alberto Anaya Orellana, Ramon Eliazar Moran, Manuel Vicente Cañenguez Barillas y Sandra Guadalupe López de Miranda;** actuando en calidad de propietarios en esta sesión: **Mauricio Saul Quintero Diaz,** sustituye a Rhina Paola Guadalupe Machuca de Alfaro. Ausentes con permiso: Rhina Paola Guadalupe Machuca de Alfaro. Ausentes sin permiso: Iris Isabel Pérez de Márquez, Guillermo Douglas Valle Hernández, Lucia del Pilar Barahona de Meléndez, José Roberto Menjivar Escobar y Cesar Reynaldo Maldonado Sosa. Haciendo un total de nueve miembros propietarios y los suplentes antes indicados, contando con la asistencia requerida por ley para tomar acuerdos válidos dio inicio la sesión. **PUNTO II. LECTURA Y APROBACION DE AGENDA.**

Se dio lectura a la agenda presentada, aprobándose posteriormente todos los puntos por unanimidad.

PUNTO III. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA NUMERO OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO. Se procedió a dar lectura al acta número ochocientos ochenta y cinco de fecha viernes veinticinco de febrero de dos mil veintidós, aprobándose por unanimidad sin modificaciones.

IV. INFORMES DE ADMINISTRACIÓN SUPERIOR. a) Nombramiento de Director Suplente en representación del Ministerio de Economía.

El Señor Juan Carlos Reyes Rosa, dio lectura a la nota sin referencia de fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintidós y el acuerdo número cuatrocientos ochenta y dos de fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintidós, remitido por la Ministra de Economía en el cual designa al nuevo miembro como representante Suplente al Ingeniero Mauricio Saúl Quinteros Diaz, ante el Consejo de Administración del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, para culminar un periodo de tres años, que finalizara el día veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés. Posteriormente, los miembros del Consejo de Administración por unanimidad **ACUERDAN:** Dan la bienvenida al Ingeniero Mauricio Saúl Quinteros Diaz, designado como miembro Director Suplente del Consejo de Administración del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, quien rindió protesta correspondiente a la Ley de Creación de INSAFOCOOP y dándose por notificados. **b) Informe de consumo de combustible correspondiente al mes de febrero 2022.**

El señor Juan Carlos Reyes Rosa, presentó memorando Ref.: ECCDC-006/2022 de fecha veintidós de marzo del presente año, emitido por el Licenciado [REDACTED], Encargado de la Custodia, Control y Distribución de Combustible, detallando que en el mes febrero, fueron cargados de combustible para cumplir con las misiones oficiales, siendo en total nueve unidades, desglosando el valor efectivo del consumo por los diferentes departamentos, unidades y regionales de la institución por un monto para el mes de febrero, total \$ 1,222.00; a la vez se informa sobre el consumo de

combustible utilizado por la Presidencia durante el mes de febrero, tanto en misiones oficiales en la zona metropolitana como fuera del área de San Salvador y a eventos asistidos, haciendo un monto total de \$ 195.00 por combustible; así mismo se encuentra anexo el informe remitido al área contable. Después de conocer el informe del mes de febrero, los miembros del Consejo de Administración, se dan por informados.

c) Informe de invitación a la Comisión Financiera por tasas de interés. El Señor Juan Carlos Reyes Rosa, expuso a los miembros consejales que por parte de la Comisión Financiera de la Asamblea Legislativa fue convocado para el día viernes once de marzo de dos mil veintidós, de manera presencial, designando que fuera acompañado por la Licenciada [REDACTED] Licenciado [REDACTED] y Licenciado [REDACTED], exponiendo la presentación que fue mostrada a dicha comisión. Posteriormente los miembros consejales, realizaron consultas respecto a lo que se dialogó con la comisión, solicitando que sería pertinente que el Señor Reyes Rosa, convoque a las federaciones de asociaciones cooperativas de ahorro y crédito para exponerles la situación y estas los comuniquen a sus afiliadas, ya que se siente una incertidumbre por cómo se está dando las situaciones. **V. SECTOR COOPERATIVO. a) Recurso Interpuesto por el señor**

[REDACTED], por resolución emitida por este Instituto el 07 de diciembre de 2021, contra la Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito y Consumo de los Empleados del Servicio de Tesorería, de Responsabilidad Limitada (ACACET, de R.L.). El señor Juan Carlos Reyes Rosa, Presidente de INSAFOCOOP, informó a los miembros del Consejo de Administración de este Instituto, el señor [REDACTED], en su calidad de ex asociado de la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO, CRÉDITO Y CONSUMO DE LOS EMPLEADOS DEL SERVICIO DE TESORERÍA, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia ACACET, de R.L. interpuso escrito presentando su inconformidad contra la Resolución Administrativa proveída por el Presidente Ejecutivo de este Instituto, a las quince horas con treinta minutos del día siete de diciembre de dos mil veintiuno, con referencia CE/SS-1196/JU-1376/PE-2324/2021, con la que se puso fin al proceso iniciado por el señor [REDACTED], ex asociado de ACACET, de R.L. Que no obstante el señor [REDACTED] en escrito presentado el trece de diciembre del año dos mil veintiuno, ante esta misma Institución, en su petitorio expresamente no interpuso un Recurso de Apelación, el artículo 125 inciso final de la Ley de Procedimientos Administrativos señala lo siguiente: “El error en la calificación del recurso por parte del recurrente, no será obstáculo para su tramitación, siempre que del escrito se deduzca su verdadero carácter e intención”. Después de expuesto el caso y de conocer los argumentos expuestos en el escrito presentado por el señor [REDACTED] con base a lo establecido en los artículos, 125, 134 y 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos, los miembros del Consejo de Administración del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, por unanimidad **ACUERDAN:**

Resuélvase el Recurso de Apelación interpuesto por el señor [REDACTED], el día trece de diciembre del año dos mil veintiuno, de la siguiente manera: **A)** Que la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO, CRÉDITO Y CONSUMO DE LOS EMPLEADOS DEL SERVICIO DE TESORERÍA, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia “ACACET, de R.L.”, deberá entregar al señor [REDACTED] la cantidad de trescientos dos dólares con sesenta y un centavos de los Estados Unidos de América (\$302.61), en concepto de aportaciones, siendo el valor real de las mismas, conforme lo establece el artículo 25 del Reglamento de la Ley General de Asociaciones Cooperativas. **B)** Que el señor [REDACTED] deberá responder conjuntamente con los demás asociados de las pérdidas que presente la Cooperativa conforme lo establece el artículo 21 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas y 26 de su Reglamento. **C)** Que a la fecha de realizada la investigación por parte de INSAFOCOOP, hacen falta que liquidar a setenta y siete asociados, para que llegue el turno del señor [REDACTED] tomando en cuenta la fecha de la renuncia del señor Burgos Mendoza, estimándose la entrega de los haberes para finales del año dos mil veinticinco, por lo que el Consejo de Administración de ACACET, de R.L. deberá implementar estrategias de pagos de los haberes de sus ex asociados a efecto de disminuir el tiempo promedio de devolución. **D)** Que conforme a la investigación realizada por esta Institución, ACACET, de R.L., no tiene la capacidad financiera para poder solventar sus compromisos económicos a corto plazo. **E)** Que el Consejo de Administración de ACACET, de R.L. debe abstenerse de entregar Gift Card como incentivo para los asociados, ya que genera mayor endeudamiento y disminución de liquidez en la cooperativa, la responsabilidad de continuar con dicha práctica es solidaria con los miembros de la Junta de Vigilancia, conforme lo establece el artículo 48 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas. **F)** Que el Consejo de Administración de la Cooperativa deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento de la Ley General de Asociaciones Cooperativas. **G)** Que el Consejo de Administración de ACACET, de R.L. al terminar las investigaciones que se están realizando, si fuere procedente, deberá interponer ante las instancias correspondientes las respectivas denuncias a fin de deducir responsabilidades. **H)** Con la presente se tiene por agotada la vía administrativa, por la que no es posible interponer recurso alguno contra la presente resolución, sobre la base del Art. 135 inciso último de la Ley de Procedimientos Administrativos. NOTIFIQUESE. **b) Correspondencia de la Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito y Servicios Múltiples de Egresados ENCO de Responsabilidad Limitada.** El señor Juan Carlos Reyes Rosa, expreso que el día miércoles dieciséis de febrero de dos mil veintidós, a eso de las once de la mañana se conoció la solicitud de autorización de celebración de Asamblea General de Asociados programada para el día diecinueve de febrero del mismo mes y año, firmada por el Representante Legal de la Asociación

Cooperativa de Ahorro, Crédito y Consumo de Egresados Enco, de Responsabilidad Limitada, que se abrevia EGRESADOS ENCO de R.L, la cual se le observo mediante correo electrónico que no cumplía con lo establecidos en el Art, 5 letra b) de la Ley de Creación del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, el cual establece que las cooperativas informarán al menos con cinco días de anticipación a la fecha en que habrá de celebrarse sesión. En razón de haberles notificado mediante correo electrónico el día dieciséis de febrero del presente año, por qué no se había recibido la solicitud de la celebración de la Asamblea, el día diecisiete de febrero se recibe un escrito dirigido al Consejo de Administración de INSAFOCOOP, con firmas del Representante Legal y Secretario ambos del consejo de Administración de la Asociación Cooperativa en mención, en la cual argumentan entre otros aspectos un error de ley y favorable a su interés, además citan *el Artículo 29 de su Reglamento. Art. 29) las sesiones de la Asamblea General de asociados, serán ordinarias y extraordinarias. La Asamblea General Ordinaria se celebrará dentro de un periodo no mayor a los noventa días posteriores al cierre de cada ejercicio económico. Cuando la asamblea General Ordinaria no pudiere celebrarse dentro periodo señalado podrá realizarse posteriormente, previa autorización del Instituto, conservando tal carácter, la Asamblea General Extraordinaria se celebrará cuantas veces sea necesario, y en esta únicamente se tratarán los puntos señalados en la agenda correspondiente. Según el artículo citado ninguna asociación cooperativa debe solicitar permiso a INSAFOCOOP para celebrar Asamblea ordinaria dentro de los primeros noventa días como parte del proceso solo debe notificar.* Por lo que bajo ese argumento ellos realizaron la Asamblea General de Asociados desconociendo la autoridad institucional, así como el mandato de Ley. Por lo que posterior a ello solicitan las respectivas credenciales de las personas electas en esa Asamblea realizadas por ellos sin la verificación previa del cumplimiento de los requisitos que la Ley les exige. Después de discutir ampliamente el planteamiento realizados por la Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito y Consumo de Egresados Enco, de Responsabilidad Limitada, que se abrevia EGRESADOS ENCO de R.L, este Consejo de Administración por unanimidad **ACUERDAN:** 1. Declárese improcedente la extensión de credencial Consejo de Administración de la Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito y Servicios Múltiples de Egresados Enco de Responsabilidad Limitada, que se abrevia COOP- ENCO de R.L, por el incumplimiento a lo establecido en el Art, 5 literal b) de la Ley Creación del Instituto Salvadoreño de fomento Cooperativo. 2. Que el incumplimiento de la disposición antes citada trajo como consecuencia la realización de la Asamblea General de asociados sin que se haya podido efectuar la verificación previamente de los requisitos legales y formales establecidos en los Arts. 36 y 37 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas y Arts. 30, 31 del Reglamento de la Ley en mención y Art.35 literal d) de la Ley de Creación del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo. **VI. PROYECTOS INSTITUCIONALES. a) Resolución de Dictamen a la Solicitud de Exención de Evaluación de Impacto Regulatorio (EIR) a la propuesta de Normativa Técnica para Gestión de Riesgo de Lavado de Dinero y de Activos y de Financiamiento al**

Terrorismo para las Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito (NTGR-01). El señor Juan Carlos Reyes Rosa, entrego resolución recibida este día veinticinco de marzo del presente año por el Organismo de Mejora Regulatoria (OMR), según referencia OMR_GEIR-06/2022 de fecha veintidós de marzo de dos mil veintidós, el Dictamen a la Solicitud de Exención de Evaluación de Impacto Regulatorio (EIR) a la propuesta de Normativa Técnica para Gestión de Riesgo de Lavado de Dinero y de Activos y de Financiamiento al Terrorismo para las Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito (NTGR-01), en la resuelven: a) Emítase dictamen favorable a la solicitud de exención de evaluación de impacto regulatorio a la propuesta de la Normativa Técnica para Gestión de Riesgo de Lavado de Dinero y de Activos y de Financiamiento al Terrorismo para las Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito (NTGR-01). b) Adviértase al INSAFOCOOP que el presente dictamen se refiere únicamente a lo establecido en el Art. 19 LMR sobre aquellas regulaciones que no generan costo de cumplimiento a los particulares y por tanto no debe interpretarse como un precedente para la inscripción favorable de los tramites y sus elementos en el Registro Nacional de Tramites (RNT). c) Comuníquese la presente resolución al sujeto obligado. d) Publíquese el presente dictamen favorable a la solicitud de exención de EIR. Después de escuchar la resolución, los miembros del Consejo de Administración por unanimidad **ACUERDAN: 1.** Dar por recibida la resolución de Dictamen a la Solicitud de Exención de Evaluación de Impacto Regulatorio (EIR) a la propuesta de Normativa Técnica para Gestión de Riesgo de Lavado de Dinero y de Activos y de Financiamiento al Terrorismo para las Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito (NTGR-01). **2.** Realizar la gestión de cotización y proceso para la publicación en el Diario Oficial. **VII. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS. a) Informe de Cumplimiento de Indicadores, II Semestre 2021 (Consolidación Anual).** El señor Juan Carlos Reyes Rosa, presento a los miembros del Consejo de Administración, el memorando Ref.: 003/2022 de fecha veintiuno de febrero de dos mil veintidós, remitido por la Licenciada [REDACTED] Jefa del Departamento de Planificación y Proyecto, el cual contiene la siguiente información. I) Informe de Cumplimiento de Indicadores 2021. Correspondiente al II semestre y el consolidado anual año 2021. Esto con la finalidad de dar seguimiento a nuestros procesos y conocer el desempeño de las diferentes áreas de nuestra institución, así como también tomar acciones de mejora; posteriormente, los miembros del Consejo de Administración por unanimidad **ACUERDAN:** Aprobar el informe del II semestre año 2021 y consolidado anual. Así como también dar seguimiento a las recomendaciones plasmadas en este documento. **b) Designación a declarar desierto procesos y cerrarlos por falta de disponibilidad financiera conforme a PAAC y Presupuesto Institucional del año vigente.** El Señor Juan Carlos Reyes Rosa, presentó al Consejo de Administración el memorando enviado por la Jefe UACI, licenciada [REDACTED] con referencia UA-196/2022 de fecha 23/03/2022, con el objeto cumplir con las normas que regulan la ejecución del procedimiento para adquirir y contratar obras, bienes y servicios por Libre Gestión, solicitando lo siguiente: Que conforme al artículo No.22 RELACAP,

los Miembros del Consejo de Administración designan al señor Juan Carlos Reyes Rosa, a declarar desierto procesos por medio de Libres Gestiones y cerrarlos por falta de disponibilidad financiera en todos sus ítems ofertados o en ítems parciales ofertados, considerando el Informe y Acta de Evaluación emitido por la CEO, o el Cuadro Comparativo de Ofertas y Resultados emitido por los EVALUADORES, consignando dicho resultado a través una Resolución Razonada la declaratoria desierto por fondos insuficientes para la contratación, conforme a PAAC o Presupuesto Institucional del año vigente, ya sea para procesos por medio de CONTRATOS u ORDENES DE COMPRA; después de escuchar lo solicitado los Miembros del Consejo de Administración por unanimidad, **ACUERDAN:** Designar conforme al artículo No.22 RELACAP al Señor Juan Carlos Reyes Rosa, Presidente de INSAFOCOOP, a declarar desierto procesos por medio de Libres Gestiones y cerrarlos por falta de disponibilidad financiera en todos sus ítems ofertados o en ítems parciales ofertados, considerando el Informe y Acta de Evaluación emitido por la CEO, o el Cuadro Comparativo de Ofertas y Resultados emitido por los EVALUADORES, y consignando dicho resultado a través una Resolución Razonada la declaratoria desierto por fondos insuficientes para la contratación, conforme a PAAC o Presupuesto Institucional del año vigente, ya sea para procesos por medio de CONTRATOS u ORDENES DE COMPRA. **c) Solicitud de acuerdo de nombramiento del nuevo administrador de Contratos: proceso “Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo sin Partes para Equipo Informático”, para el año 2022.** El señor Juan Carlos Reyes Rosa, manifiesta que conforme Acuerdo No.248/2021 de fecha 21 de octubre/2021, en VII.ASPECTOS ADMINISTRATIVOS. g) Designación de personas responsables que fungirán como Administradores de contratos año 2022 (Art.74 RELACAP y 82 bis LACAP), se le dio el nombramiento a la ingeniera [REDACTED] -Técnica Informática, para la administración de contratos por medio de Libre Gestión de la siguiente manera: en el literal A) Superiores a 20 salarios mínimos del sector comercio lo siguiente: para el punto 6) Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo sin Partes para Equipo Informático; considerando que según Acuerdo No.057/2022 de fecha 17 de febrero del presente año, se aceptó la renuncia voluntaria a su empleo a la ingeniera [REDACTED] -Técnica Informática a partir del 30 Enero del año 2022, solicitando quede sin efecto únicamente del Acuerdo No.248/2021 de fecha 21 octubre 2021, del literal A) el punto 6) y que se nombre a partir de esta fecha un nuevo administrador de contratos para el proceso “Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo sin Partes para Equipo Informático” para el año 2022, al ingeniero [REDACTED] Jefe de Informática, esta designación es conforme al artículo 74 RELACAP y 82 Bis LACAP; después de escuchar lo solicitado los miembros del Consejo de Administración por unanimidad **ACUERDA:** Dejar sin efecto sin efecto únicamente del Acuerdo No.248/2021 de fecha 21 octubre 2021, del literal A) el punto 6) y nombrar a partir de esta fecha como persona responsable que fungirá como Administrador de Contrato del proceso denominado: “Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo sin Partes para Equipo Informático”, para el año 2022 al Ingeniero

Jorge Alberto Chávez, Jefe de Informática, en sustitución de la ingeniera [REDACTED] -Técnica Informática, por presentar renuncia voluntaria a su empleo a partir del 30 Enero del año 2022; esta solicitud es conforme al artículo Setenta y Cuatro RELACAP y Ochenta y Dos Bis LACAP, sobre la designación de personas que fungirán como Administradores de contratos en los Procesos de Libre Gestión. **d) Aceptación de la Donación de bienes informáticos por parte de FIDECOSAL.** El Señor Juan Carlos Reyes Rosa, dio lectura al memorándum del señor [REDACTED], Encargado de Activo Fijo, el cual solicita acuerdo para la aceptación de Donación de bienes informáticos los cuales son IMPRESORA L395 ECO TANK MULTIF EPSON: WI-FI, imprime hasta 7,500 paginas color y 4,500 páginas en negro, impresión de hasta 33 ppm en texto negro, 15 ppm en texto a color; (sin valor residual por ser menor a seiscientos el cual se va directamente a la cuenta de gastos), laptop NOTEBOOK E 470 15 14 OLG LENOVO: procesador Intel core i5 (séptima generación) 7,200 L/2.5 GHz. Memoria 4 GB DDR4, almacenamiento 500 GB HDD/7,200 rpm, pantalla 14”, retroiluminación LED 1366x768/HD, gráficos Intel HD, gráficos 620, con valor residual (\$151.00), de ciento cincuenta y uno 00/100 dólares de Estados Unidos de América; los miembros del Consejo de Administración por unanimidad **ACUERDAN:** Por recomendación de la Comisión de Aceptación de Donación de Bienes Informáticos, se acepte la donación por parte de FIDECOSAL de los bienes antes descritos. **e) Cambio en el nombramiento de los empleados designados por la Dirección Superior para formar parte de la Comisión de Servicio Civil de INSAFOCOOP.** El Señor Juan Carlos Reyes Rosa, presentó el memorando Ref.: R.H. 0055/2022 de fecha veinticuatro de marzo del presente año, remitido por la Licenciada [REDACTED] Jefe de Recursos Humanos, en el cual solicita autorización para efectuar cambio en el nombramiento de los empleados designados por la Dirección Superior para formar parte de la Comisión de Servicio Civil de INSAFOCOOP, esto debido a lo que establece La Ley de Servicio Civil en su Artículo 4 literal l) el cual señala quienes no estarán comprendidos en la carrera administrativa los servidores públicos siguientes: “Los servidores públicos que desempeñan los cargos de Directores, Subdirectores y secretarios de éstos; Gerentes, Jefes de Departamento, de Sección, Administradores, colectores, tesoreros, pagadores, intendentes, guarda-almacenes, bodegueros y Auditores en cualquier dependencia de las Instituciones Públicas, así como los que manejen fondos públicos o municipales u otros bienes que se encuentren en custodia, depósito o a cualquiera otro título a cargo del Estado, o que para el desempeño de sus funciones estén obligados a caucionar a favor del Fisco; y en general, aquellos servidores públicos que tienen a su cargo la tramitación de las Órdenes de Pago”. Por lo que en este sentido y en base a lo consultado con el Tribunal del Servicio Civil quienes desempeñen este tipo de asignaciones, no pueden formar parte de dicha Comisión por lo que es necesario efectuar el cambio en el Nombramiento de la Señora [REDACTED], quien ejerce el cargo de Tesorera Institucional. Es preciso efectuar modificación al acuerdo N° 005/2022 de sesión ordinaria numero ochocientos ochenta

y dos de fecha diecinueve de enero de dos mil veintidós, en el cual se nombró como miembro propietario al Licenciado [REDACTED] abogado y notario de la Republica, con cargo de colaborador Jurídico, y como miembro suplente a la Señora [REDACTED], bachiller Técnico Vocacional opción Contador, con cargo de Tesorera Institucional. Por lo que se propone a los Miembros del Consejo de Administración efectuar el cambio de la Señora [REDACTED], bachiller Técnico Vocacional opción Contador, con cargo de Tesorera Institucional, por el Licenciado [REDACTED], Abogado de la Republica, con el cargo de Colaborador Jurídico; esto con el fin de no incumplir lo señalado en la Ley de Servicio Civil. Después de discutir ampliamente el punto los Miembros del Consejo de Administración por unanimidad **ACUERDAN:** Modificar el acuerdo N° 005/2022 de sesión ordinaria numero ochocientos ochenta y dos de fecha diecinueve de enero de dos mil veintidós, manteniendo el nombramiento como miembro propietario al Licenciado [REDACTED], abogado y notario de la Republica, con cargo de colaborador Jurídico. Dejar sin efecto el nombramiento como miembro suplente a la Señora [REDACTED], bachiller Técnico Vocacional opción Contador, con cargo de Tesorera Institucional, sustituyéndole por Licenciado [REDACTED], Abogado de la Republica, con el cargo de Colaborador Jurídico; esto en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Servicio Civil, quedando conformado de la siguiente manera: miembro propietario Licenciado [REDACTED] abogado y notario de la República, con cargo de colaborador Jurídico, y Licenciado [REDACTED], Abogado de la República, con el cargo de Colaborador Jurídico. f) Remisión de Opinión de la Comisión Verificadora del Contrato Colectivo por entrega de bonificación del mes de enero a empleadas. El Señor Juan Carlos Reyes Rosa, expreso que respecto al punto de la opinión de la Comisión Verificadora del Contrato Colectivo para entrega de bonificación del mes de enero a empleada y ex empleada, se continúa a la espera de dicha opinión. g) **Permiso personal. R.H. 0058/2022 – [REDACTED]**. El Señor Juan Carlos Reyes Rosa, presentó el memorando Ref.: R.H. 0058/2022 de fecha veinticuatro de marzo del presente año, remitido por la Licenciada [REDACTED], Jefe de Recursos Humanos, en el cual solicita autorización de acuerdo para la Señora [REDACTED], con cargo de Ordenanza; en Oficina Central, Línea de trabajo 01- Dirección y Administración partida No. 17-1 devengando un salario de Cuatrocientos Cuarenta y Dos 20/100 (\$442.20), quien solicita permiso con goce de sueldo por incapacidad médica, extendida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), por un periodo de diez días comprendidos del dieciocho al veintisiete de enero de dos mil veintidós. El permiso antes solicitado, acredita derecho de conformidad al Art. 6 de la Ley de Asueto, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, y Clausula 13 numeral 5 literal “c” Contrato Colectivo. Posteriormente, los miembros del Consejo de Administración por unanimidad **ACUERDAN:** Aprobar permiso con goce de salario a la Señora [REDACTED], con cargo de Ordenanza; en Oficina Central, Línea de trabajo 01-

Dirección y Administración partida No. 17-1 devengando un salario de Cuatrocientos Cuarenta y Dos 20/100 (\$442.20), por incapacidad médica extendida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), por un periodo de diez días comprendidos del dieciocho al veintisiete de enero de dos mil veintidós. El permiso antes solicitado, acredita derecho de conformidad al Art. 6 de la Ley de Asueto, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, y Clausula 13 numeral 5 literal “c” Contrato Colectivo. **h) Evaluación de videos de los participantes en la Semana Ética de la Amistad para poder premiar a los tres primeros lugares.** El Señor Juan Carlos Reyes Rosa, presentó solicitud de fecha veinticuatro de marzo del presente año, remitido por la Licenciada [REDACTED] Jefe de Recursos Humanos, en el cual solicita que los Miembros del Consejo de Administración efectué Evaluación de videos de los participantes en la Semana Ética de la Amistad para poder premiar a los tres primeros lugares; como parte de las actividades que la Comisión de Ética Institucional ha planificado para el presente año, se encontraba desarrollar la Semana Ética de la Amistad denominada “INSAFOCOOP FORTALECIENDO PRINCIPIOS ÉTICOS”, para lo cual se estableció la actividad de poder desarrollar un pequeño video de forma creativa que representara uno de los principios éticos determinados en La Ley de Ética Gubernamental, para lo cual se establecieron ciertos criterios de evaluación determinados por la Comisión de Ética Institucional, los cuales fueron: **a)** Creatividad; **b)** Calidad del mensaje; **c)** Utilización de material reciclado; **d)** La presentación del principio ético por medio de un video, de una duración de 3 minutos máximo; **e)** El video debe ser presentado antes de las 12 m del día 23 de marzo del presente año, al correo comunicaciones@insafocoop.gob.sv o institutoinsafocoop@gmail.com. Por lo que para hacer imparcial la determinación de la premiación de los tres primeros lugares se solicitó al Consejo de Administración perder proporcionar un espacio y que fuesen ellos quienes en base a los criterios de evaluación determinaran cada una de las participaciones. Se entregaron los videos conforme a su orden de llegada al correo proporcionado: **1.** Oficina Regional Paracentral (correo electrónico); **2.** Gestión al Desarrollo, OIR, Género, Gestión documental y Auditoria Interna (Memo y USB); **3.** Registro Cooperativo y Jurídico (correo y entregó en USB); **4.** Recursos Humanos, UFI y Comunicaciones (correo y entregó en USB); **5.** Fomento y Asistencia Técnica y Educación Cooperativa (correo); **6.** UACI, Informática y Planificación (correo y grabación en vivo); **7.** Oficina Regional de Occidente (correo electrónico); **8.** Servicios Generales, Bodega Institucional y Activo Fijo (correo electrónico). Posteriormente los Miembros del Consejo de Administración después de verificar cada uno de los videos y evaluar los criterios entregados, determinaron las siguientes puntuaciones: **primer Lugar** con 89 puntos Oficina Regional de Occidente; en **segundo lugar** empatados con 84 puntos los equipos de Recursos Humanos, UFI y Comunicaciones, y UACI, Informática y Planificación, para lo cual se sugiere se entreguen los premios de la siguiente manera \$ 50.00 al primer Lugar y en empate en segundo Lugar \$ 25.00 a cada grupo, los siguientes equipo quedaron con la siguiente puntuación: Gestión al Desarrollo, OIR, Género, Gestión documental y Auditoria Interna con 83.5 puntos; Oficina Regional

Paracentral con 79 puntos; Fomento y Asistencia Técnica y Educación Cooperativa con 79 puntos; Registro Cooperativo y Jurídico 78.5 puntos y Servicios Generales, Bodega Institucional y Activo Fijo 73.5 puntos. En vista de la participación de la Institución en la actividad y el compromiso de los empleados quienes a pesar de la carga de trabajo, han realizado su participación con creatividad y esmero, por lo que se les hará llegar una carta de felicitación por su participación, así como un vale canjeable en Pollo Campero para que puedan compartir. Así mismo se hicieron extensivas las felicitaciones a la Comisión de Ética por el esmero en la planificación de la actividad Institucional y que ayuda de gran manera al esparcimiento e inclusión del personal. Posteriormente, los miembros del Consejo de Administración se dan por informados. **i) Permiso personal sin goce de salario de la Señora [REDACTED]**. El Señor Juan Carlos Reyes Rosa, presentó memorando con Ref.: R.H. 0060/2022 de fecha veinticuatro de marzo del presente año, remitido por la Licenciada [REDACTED], Jefe de Recursos Humanos, en el cual remite solicitud de parte de la Señora [REDACTED] del Departamento de Planificación y Proyectos en Oficina Central, con cargo nominal de Colaborador. Línea de trabajo 02. Fomento y Asistencia Técnica, partida No .25-1, devengando un salario de QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO 09/100 dólares (\$598.09), quien solicita permiso personal sin goce de salario por un periodo de cinco días, comprendidos del veintiuno al veinticinco de febrero del presente año por motivos personales; dicho permiso se acredita de conformidad al Artículo doce de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos; Artículo noventa y dos de las Disposiciones Generales del Presupuesto y la Cláusula número trece, numeral cinco literal g) del Contrato Colectivo de los Trabajadores del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo; los miembros del Consejo de Administración después de una amplia revisión por unanimidad **ACUERDAN:** Aprobar permiso sin goce de salario por un periodo de cinco días, comprendidos del veintiuno al veinticinco de febrero del presente año por motivos personales a la Señora [REDACTED] del Departamento de Planificación y Proyectos en Oficina Central, con cargo nominal de Colaborador. Línea de trabajo 02. Fomento y Asistencia Técnica, partida No .25-1, devengando un salario de QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO 09/100 dólares (\$598.09); dicho permiso se acredita de conformidad al Artículo doce de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos; Artículo noventa y dos de las Disposiciones Generales de Presupuestos y la Cláusula número trece, numeral cinco literal g) del Contrato Colectivo de los Trabajadores del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo. **j) Permiso por haber contraído Matrimonio del Licenciado [REDACTED]**. El Señor Juan Carlos Reyes Rosa, presentó el memorando Ref.: R.H. 0061/2022 de fecha veinticuatro de marzo del presente año, remitido por la Licenciada [REDACTED], Jefe de Recursos Humanos, en el cual solicita autorización de acuerdo para el Licenciado [REDACTED], del Departamento de Vigilancia y Fiscalización Oficina Regional de San Miguel, con cargo de Auditor de Cooperativa. Línea de trabajo 03. Vigilancia y Fiscalización, partida No. 40-3 devengando un salario de QUINIENTOS

NOVENTA Y OCHO 09/100 dólares (\$598.09). Quien solicita permiso con goce de sueldo por un periodo de 8 días comprendidos del 28 de febrero al 07 de marzo de 2022 por contraer matrimonio. El permiso antes solicitado, acredita derecho Clausula 13, numeral 5; letra F) del Contrato Colectivo de Trabajo de los trabajadores del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo; los miembros del Consejo de Administración por unanimidad **ACUERDAN:** Aprobar permiso por matrimonio en base a lo establecido en Clausula 13, numeral 5; letra F) del Contrato Colectivo de Trabajo de los trabajadores del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo; por un periodo comprendido del 28 de febrero al 07 de marzo de 2022 al **Licenciado** [REDACTED], del Departamento de Vigilancia y Fiscalización Oficina Regional de San Miguel, con cargo de Auditor de Cooperativa. Línea de trabajo 03. Vigilancia y Fiscalización, partida No. 40-3 devengando un salario de QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO 09/100 dólares (\$598.09). **k) Permisos de Personal. Con goce de sueldo. k.1) R.H. 0057/2022 –** [REDACTED]. El Señor Juan Carlos Reyes Rosa, presentó el memorando Ref.: R.H. 0057/2022 de fecha veinticuatro de marzo del presente año, remitido por la Licenciada [REDACTED] Jefe de Recursos Humanos, en el cual requiere acuerdo para el Señor [REDACTED], del Departamento de Servicios Generales Oficina Central, desempeñando el cargo de ordenanza. Línea de trabajo 02. Fomento y Asistencia Técnica, partida No. 33-2 devengando un salario de CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS 20/100 dólares (\$442.20), quien solicita permiso con goce de sueldo por incapacidad médica, extendida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), por un periodo de cinco días comprendidos del veintiuno al veinticinco de febrero del presente año. El permiso antes solicitado, acredita derecho de conformidad al Art. 6 de la Ley de Asueto, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, y Clausula 13 numeral 5 literal “c” Contrato Colectivo. Posteriormente, los miembros del Consejo de Administración por unanimidad **ACUERDAN:** Aprobar permiso con goce de salario al Señor [REDACTED], del Departamento de Servicios Generales Oficina Central, desempeñando el cargo de ordenanza. Línea de trabajo 02. Fomento y Asistencia Técnica, partida No. 33-2 devengando un salario de CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS 20/100 dólares (\$442.20), por incapacidad médica, extendida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS) por un periodo de cinco días comprendidos del veintiuno al veinticinco de febrero del presente año. El permiso antes solicitado, acredita derecho de conformidad al Art. 6 de la Ley de Asueto, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, y Clausula 13 numeral 5 literal “c” Contrato Colectivo. **k.2) R.H. 0064/2022 –** [REDACTED] El Señor Juan Carlos Reyes Rosa, presentó el memorando Ref.: R.H. 0064/2022 de fecha veinticuatro de marzo del presente año, remitido por la Licenciada [REDACTED], Jefe de Recursos Humanos, en el cual solicita autorización de acuerdo para la Señora [REDACTED] con cargo de Ordenanza; en Oficina Central, Línea de trabajo 01- Dirección y Administración partida No. 17-1 devengando un salario de Cuatrocientos Cuarenta y Dos 20/100 (\$442.20), quien solicita permiso con goce de sueldo por

incapacidad médica, extendida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), por un periodo de siete días comprendidos del siete al trece de febrero de dos mil veintidós. El permiso antes solicitado, acredita derecho de conformidad al Art. 6 de la Ley de Asueto, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, y Clausula 13 numeral 5 literal “c” Contrato Colectivo. Posteriormente, los miembros del Consejo de Administración por unanimidad **ACUERDAN:** Aprobar permiso con goce de salario a la Señora [REDACTED], con cargo de Ordenanza; en Oficina Central, Línea de trabajo 01- Dirección y Administración partida No. 17-1 devengando un salario de Cuatrocientos Cuarenta y Dos 20/100 (\$442.20), por incapacidad médica extendida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), por un periodo de siete días comprendidos del siete al trece de febrero de dos mil veintidós. El permiso antes solicitado, acredita derecho de conformidad al Art. 6 de la Ley de Asueto, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, y Clausula 13 numeral 5 literal “c” Contrato Colectivo. **k.3) R.H. 0059/2022 –** [REDACTED] El Señor Juan Carlos Reyes Rosa, presentó el memorando Ref.: R.H. 0059/2022 de fecha veinticuatro de marzo del presente año, remitido por la Licenciada [REDACTED], Jefe de Recursos Humanos, en el cual requiere acuerdo para el Licenciado [REDACTED] del Departamento Jurídico Oficina Central, con cargo nominal de Asesor Técnico Cooperativo, desempeñando las labores de Técnico Jurídico. Línea de trabajo 02. Fomento y Asistencia Técnica, partida No. 7-2, devengando un salario de QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO 20/100 dólares (\$598.09), quien solicita permiso con goce de sueldo por incapacidad médica, extendida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), por un periodo de catorce días comprendidos del diecisiete al treinta de enero del presente año. El permiso antes solicitado, acredita derecho de conformidad al Art. 6 de la Ley de Asueto, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, y Clausula 13 numeral 5 literal “c” Contrato Colectivo. Posteriormente, los miembros del Consejo de Administración por unanimidad **ACUERDAN:** Aprobar permiso con goce de salario al Licenciado [REDACTED] del Departamento Jurídico Oficina Central, con cargo nominal de Asesor Técnico Cooperativo, desempeñando las labores de Técnico Jurídico. Línea de trabajo 02. Fomento y Asistencia Técnica, partida No. 7-2, devengando un salario de QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO 20/100 dólares (\$598.09), por incapacidad médica, extendida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS) por un periodo de cinco días comprendidos del diecisiete al treinta de enero del presente año. El permiso antes solicitado, acredita derecho de conformidad al Art. 6 de la Ley de Asueto, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, y Clausula 13 numeral 5 literal “c” Contrato Colectivo. **k.4) R.H. 0063/2022 –** [REDACTED] El Señor Juan Carlos Reyes Rosa, presentó el memorando Ref.: R.H. 0063/2022 de fecha veinticuatro de marzo del presente año, remitido por la Licenciada [REDACTED], Jefe de Recursos Humanos, en el cual solicita autorización de acuerdo para el Señor [REDACTED], con cargo de Motorista del Departamento de

Servicios Generales, Oficina Central, Línea de Trabajo 01 Dirección y Administración, partida No. 13-1 devengando un salario de cuatrocientos setenta y cuatro 71/100 dólares (\$ 474.71), quien solicita permiso con goce de sueldo por tercera prorroga de incapacidad médica, extendida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), por un periodo de veintinueve días comprendidos del veinticuatro de febrero al veinticuatro de marzo de dos mil veintidós. El permiso antes solicitado, acredita derecho de conformidad al Art. 6 de la Ley de Asueto, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, y Clausula 13 numeral 5 literal “c” Contrato Colectivo. Cabe mencionar que al cumplir 90 días de incapacidad esta será pagada de acuerdo a lo establecido en el Instructivo N° 5.063-D Normas y Procedimientos para el pago de Incapacidades en caso de Enfermedad, Accidente común, Maternidad y Riesgos Profesionales, según el numeral 4.2.5 se efectuara el reconocimiento del pago del 25% por la incapacidad por parte de este Instituto y el otro 75% lo cubrirá el Instituto Salvadoreño del Seguro Social. Esto en base a lo establecido Artículo 6, inciso 3 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, “ADEMÁS SE LE PODRÁ CONCEDER LICENCIA FORMAL, CON GOCE DE SUELDO, EN CASO DE ENFERMEDAD PROLONGADA, HASTA POR QUINCE DÍAS POR CADA AÑO DE SERVICIO ANTERIOR O POSTERIOR A LA PRESENTE LEY. ESTAS LICENCIAS SERÁN ACUMULATIVAS; PERO EL DERECHO ACUMULADO NO PASARÁ EN NINGÚN CASO DE TRES MESES”. Posteriormente, los miembros del Consejo de Administración por unanimidad **ACUERDAN:** Aprobar permiso con goce de salario al Señor [REDACTED] con cargo de Motorista del Departamento de Servicios Generales, Oficina Central, Línea de Trabajo 01 Dirección y Administración, partida No. 13-1 devengando un salario de cuatrocientos setenta y cuatro 71/100 dólares (\$ 474.71), por prorroga de incapacidad médica, extendida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), por un periodo de veintinueve días comprendidos del veinticuatro de febrero al veinticuatro de marzo de dos mil veintidós. El permiso antes solicitado, acredita derecho de conformidad al Art. 6 de la Ley de Asueto, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, y Clausula 13 numeral 5 literal “c” Contrato Colectivo. Así mismo se dan por enterados respecto a la modalidad de pago que se efectuará en el caso de superar los 90 días de incapacidad del Señor Hernández Navarrete. **k.5) Permiso por enfermedad de la señora [REDACTED].** El Señor Juan Carlos Reyes Rosa, presentó el memorando Ref.: R.H. 0062/2022 de fecha veinticuatro de marzo del presente año, remitido por la Licenciada [REDACTED], Jefe de Recursos Humanos, en el cual solicita autorización de acuerdo para la Señora [REDACTED], con cargo de Ordenanza; en Oficina Central, Línea de trabajo 01- Dirección y Administración partida No. 17-1 devengando un salario de Cuatrocientos Cuarenta y Dos 20/100 (\$442.20). Se presentó a los miembros del Consejo de Administración solicitud para poder cubrir los permisos de la Señora [REDACTED], quien ha sido diagnosticada con carcinoma de la unión esófago gástrica, metástasis pulmonares ganglio de Virchow, así mismo con osteoartrosis degenerativa de cadera, con

cambios degenerativos en cabeza de femorales, a quien el medico Dr. [REDACTED] de la Clínica Médica Jerusalém, ubicada en el Municipio de Izalco, Departamento de Sonsonate, recomendó comprensión en el caso debido a que el nivel de la enfermedad es bastante avanzado, se proporcionó un detalle de las justificaciones con las cuales se han cubierto sus permisos desde el 6 de enero del presente año que se ausento la señora [REDACTED]

1) 6 al 7 de enero, 2 días, Diagnostico ciática derecha, emitido por médico del ISSS; **2)** 10 de enero, 1 día, Se tomó del derecho al Art. 6 de la Ley de Asuetos y Vacaciones de loa Empleados Públicos (cabe mencionar que son 15 días el derecho que acredita al empleado en un año); **3)** 11 al 14 de enero, 4 días, Se tomó del derecho al Art. 6 de la Ley de Asuetos y Vacaciones de loa Empleados Públicos (cabe mencionar que son 15 días el derecho que acredita al empleado en un año); **4)** 18 al 27 de enero, 10 días, Incapacidad emitida por su médico particular y homologada en el ISSS; **5)** Del 22 de enero al 4 de febrero, 14 días, Incapacidad emitida por el Ministerio de salud por COVID-19; **6)** 7 al 13 de febrero, 7 días, Incapacidad emitida por el ISSS con diagnóstico de Lumbago; **7)** del 14 al 23 de febrero, 10 días, Se tomó del derecho al Art. 6 de la Ley de Asuetos y Vacaciones de loa Empleados Públicos (cabe mencionar que son 15 días el derecho que acredita al empleado en un año); **8)** 24 al 28 de febrero, 5 días, se tomó de su tiempo personal para terminar de cubrir el mes de febrero. Según la prescripción médica emitida por el Doctor [REDACTED], quien ha llevado el caso de la [REDACTED], con quien se sostuvo entrevista explicó el caso de la [REDACTED], el cual indica un diagnostico crítico y degenerativo de cáncer, siendo importante que su reposo sea absoluto, el diagnóstico expresado por el Médico consta en los documentos respaldo de esta solicitud, de los cuales se insta a los Miembros del Consejo de Administración total reserva por lo manifestado y solicitado por parte de la Familia de la Sra. [REDACTED], así como de su Médico de cabecera. Por lo que se solicita en base a lo establecido en el Contrato Colectivo de Trabajo de INSAFOCOOP, en Cláusula trece, Permisos y Licencias, en el numeral cinco PERMISOS CON GOCE DE SUELDO, literal c) el cual expresamente dice: *“Hasta cincuenta y dos semanas por causa de enfermedad o accidente, que de acuerdo a la prescripción médica imposibilite al Trabajador o Trabajadora para el desempeño de sus labores o cuando el descanso sea de imperiosa necesidad para su recuperación física y mental; el Trabajador o la Trabajadora deberá presentar al Departamento de Recursos Humanos el comprobante respectivo”*, establece que se podrán otorgar hasta cincuenta y dos semanas de permiso por enfermedad grave, siempre y cuando esta sea comprobada, por lo que se presentaron todos los exámenes, pruebas y placas, así mismo el reporte médico como amparo para la solicitud de este permiso, así mismo se presentó una bitácora de todos los permisos e incapacidades que se le han otorgado a la Sra. [REDACTED], entre ellos sus permisos personales por cinco días, incapacidades emitidas por el Seguro Social cuyo diagnóstico fue lumbago, e incapacidades emitidas por su médico de cabecera, una de ellas validada en el Seguro Social, pero que por diferentes circunstancias no pudo seguir su proceso, diagnóstico y tratamiento en el Seguro

Social y debido a su condición no le permite trasladarse desde su residencia en el [REDACTED] [REDACTED], y para que a su vez se continúe cancelando el salario a la Sra. [REDACTED], a partir del 1 de marzo del dos mil veintidós hasta el 24 de febrero de dos mil veintitrés. Por lo que después de discutir ampliamente el punto los Miembros del Consejo de Administración **ACUERDAN:** Aprobar permiso por cincuenta y dos semanas con goce de salario a la Señora [REDACTED], con cargo de Ordenanza; en Oficina Central, Línea de trabajo 01-Dirección y Administración partida No. 17-1 devengando un salario de Cuatrocientos Cuarenta y Dos 20/100 (\$442.20), a partir 1 de marzo del dos mil veintidós hasta el 24 de febrero de dos mil veintitrés, en base a lo establecido en el Contrato Colectivo de Trabajo de INSAFOCOOP, en Cláusula trece, Permisos y Licencias, en el numeral cinco PERMISOS CON GOCE DE SUELDO, literal c) el cual expresamente dice: *“Hasta cincuenta y dos semanas por causa de enfermedad o accidente, que de acuerdo a la prescripción médica imposibilite al Trabajador o Trabajadora para el desempeño de sus labores o cuando el descanso sea de imperiosa necesidad para su recuperación física y mental; el Trabajador o la Trabajadora deberá presentar al Departamento de Recursos Humanos el comprobante respectivo.”* . Y no habiendo más que hacer constar, se cierra la presente sesión a las quince horas con cinco minutos del mismo día de su fecha.

Juan Carlos Reyes Rosa,

Clara Luz Chávez Portillo,

Jorge Alberto Anaya Orellana,

Manuel Vicente Cañenguez Barillas

Víctor Antonio Pineda,

Willians Alfredo Vásquez Osorio,

Ramón Eliazar Moran,

Sandra Guadalupe López de Miranda